



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 231-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 JUN. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 563-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, los Informes Técnicos N° 155 y N° 125-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, elaborados por el Coordinador de Infraestructura de Riego (e), el Informe N° 81-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL y el Informe Legal N° 313-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, tiene por objeto central incrementar la producción agrícola de familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, es decir, se pretende que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumentan los niveles de producción y productividad agrícola, complementando el riego en forma eficiente y sostenible;

Que, de acuerdo al Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, la elaboración del expediente técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOGORAGRA RONDOBAMBA, DISTRITO APARICIOPOMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", fue ejecutado por el CONSORCIO LIGEM (integrado por el señor HILARIO VÍCTOR MARCELO ROJAS y la empresa LIGEM CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.), el cual cuenta con la conformidad otorgada por el CONSORCIO DESSAU, encargado de la Supervisión Técnica, a través de la Carta CDESSAU N° 729/17, de fecha 10 de abril de 2017;



Que, al respecto, es preciso señalar que la Supervisión Técnica ha cumplido con verificar que el Expediente Técnico se encuentra completo y conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión aprobado, en observancia de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 095-2014-AG-AGRORURAL;

Que, mediante Informe N° 563-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOGORAGRA RONDOBAMBA, DISTRITO APARICIOPOMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con Código SNIP N° 284743, para lo cual adjunta los Informes Técnicos N° 125 y N° 155-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR y los documentos que, a continuación, se detallan:

- a) El Oficio N° 000369-2017-DDC HCO/MC, de fecha 06 de abril de 2017, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Huánuco, del Ministerio de Cultura, el cual adjunta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2017-074.
- b) La Resolución de Dirección General N° 155-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 04 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MINAGRI, aprobando el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia.



La Supervisión del cumplimiento de las acciones de mitigación ambiental consignadas en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia, estará a cargo del CONSORCIO DESSAU, consorcio que supervisa la ejecución de las obras en el marco del PIPMIRS.

- c) El Oficio N° 326-2013-ANA-AAA-VI M/ALA-AM, de fecha 25 de octubre de 2013, la Administración Local de Agua Alto Marañón, acredita la disponibilidad hídrica del proyecto en referencia.
- d) Acta de constitución del comité de agua del proyecto.
- e) La Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (F16) y el informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado (F15) del mencionado proyecto.



Que, el presupuesto total del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOGORAGRA RONDOBAMBA, DISTRITO APARICIOPOMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con Código SNIP N° 284743, asciende al monto de S/ 4 049 288.05 (Cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 05/100 Soles), cuya estructura de financiamiento es la siguiente:

JICA	S/ 2 603 254.73
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 1 368 017.32
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/. 78 016.00

Que, mediante Informe N° 81-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL e Informe Legal N° 313-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, compete a la Dirección Ejecutiva aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOGORAGRA RONDOBAMBA, DISTRITO APARICIOPOMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el



Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, asimismo, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOGORAGRA RONDOBAMBA, DISTRITO APARICIOPOMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con Código SNIP N° 284743, de acuerdo a los Formatos SNIP-15 y SNIP-16, con un presupuesto total de S/ 4 049 288.05 (Cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 05/100 Soles), el cual está conformado por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y en tres (3) volúmenes forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el CONSORCIO DESSAU, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, verifique la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental (IGA), en los términos aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

